



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2022-00292-00h.

REFERENCIA: DEMANDA VERBAL DE MAYOR CUANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

DEMANDANTE: SOSLAY DE JESUS TORRES DE GARCIA.

DEMANDADOS: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., JAVIER URQUIJO MENESES y JAVIER ANDRES URQUIJO ALFONSO.

ASUNTO: ADMISIÓN DE DEMANDA

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza: A su Despacho el presente proceso VERBAL DECLARATIVO DE MAYOR CUANTIA (Responsabilidad Extracontractual) radicado bajo el número 08-001-31-53-016-2022-00292-00, el cual se encuentra pendiente resolver sobre su admisión. Sírvese proveer.-

Barranquilla, 14 de diciembre de 2022.

SILVANA TAMARA CABEZA
La Secretaria

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, quince (15) del mes de diciembre del año Dos Mil Veintidós (2022).-

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre la admisibilidad del presente libelo genitor.

CONSIDERACIONES

Visto y constatado el anterior informe secretarial y como se observa el contenido objetivo de la demanda de marras, en la que se denota que la misma encuentra satisfechos los requisitos exigidos en la normatividad procesal, tanto los generales y específicos ordenados en los artículos 82 a 84 y 368 y siguientes del Código General del Proceso, deviene coruscante que la presente demanda será admitida, como quiera que la misma se subsana en debida forma.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda de DECLARATIVA VERBAL DE MAYOR CUANTIA (Responsabilidad Extracontractual), instaurada por SOSLAY DE JESUS TORRES DE GARCIA, en contra de SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., JAVIER URQUIJO MENESES y JAVIER ANDRES URQUIJO ALFONSO.

SEGUNDO: TRAMÍTESE el presente asunto como un proceso VERBAL de MAYOR cuantía.



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2022-00292-00h.

REFERENCIA: DEMANDA VERBAL DE MAYOR CUANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

DEMANDANTE: SOSLAY DE JESUS TORRES DE GARCIA.

DEMANDADOS: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., JAVIER URQUIJO MENESES y JAVIER ANDRES URQUIJO ALFONSO.

ASUNTO: ADMISIÓN DE DEMANDA

TERCERO: CÓRRASE traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

CUARTO: NOTIFIQUESE en la forma establecida por los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: RECONÓZCASE personería adjetiva al abogado JOE ALEXANDER BUELVAS MONTAÑA en su condición de apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ.

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA

Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°.
Tel. **3885005 Ext. 1105** www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: **ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**
¡Síguenos en Twitter! Nuestra cuenta es [@16juzgado](https://twitter.com/16juzgado).
Barranquilla – Atlántico. Colombia.

